

CORRE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA.-

SECRETARIA: Espinal, Enero, catorce (14) del 2021. En la fecha le empieza a correr a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.


Sria. MARTHA ELENA GARAY

VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA.

SECRETARIA: Espinal, Enero veintiuno (21) de 2021. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda. Lo Cual no lo hizo. Surtió del 13 de enero del 2021 al 19 de enero del 2021. Inhábiles 16 y 17 de enero del 2021.


Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Veintiuno (21) de enero del dos mil Veintiuno (2021)

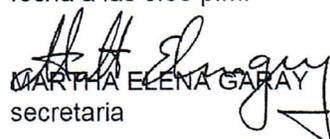
Por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicator. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00251-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. EI Espinal Tolima, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 006, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
secretaria